

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Diciembre del año último, aparece inserto, por el Ministerio de Fomento, el siguiente

#### REAL DECRETO.

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Fomento se convocará anualmente un concurso de obremos agrícolas, cuyo objeto será adjudicar á los que más se distinguen en las operaciones manuales del cultivo los premios que al efecto se señalen.

Art. 2.º El primer concurso se verificará el día 1.º de Abril próximo en las capitales de cada una de las provincias comprendidas en la zona ó region que designe el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, considerándose para este efecto dividida la Península é islas adyacentes en la forma que determina el art. 3.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1882.

Art. 3.º Los premios que habrán de adjudicarse en el concurso á que se refiere el artículo anterior, serán para cada provincia los siguientes: uno de 300 pesetas; dos de 150 pesetas, y cuatro de 100 pesetas, además de los que quieran señalar las Corporaciones provinciales ó municipales, las Sociedades agrícolas y los particulares.

Art. 4.º Para la organizacion y celebracion del concurso se constituirá en cada capital de provincia un Jurado, compuesto del Gobernador civil, Presidente; dos Vocales del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, designados por esta Corporacion, dos Diputados provinciales elegidos en igual forma, dos propietarios designados por el Go-

bernador entre los 10 mayores contribuyentes por territorial, el Catedrático de Agricultura del Instituto de segunda enseñanza y el Ingeniero Agrónomo de la provincia, que desempeñará el cargo de Secretario.

Art. 5.º Los Jurados de cada una de las provincias formularán el programa del concurso y lo elevarán al Ministerio de Fomento á fin de que, aprobado por el mismo, pueda publicarse en el *Boletín oficial* antes de 1.º de Marzo.

Art. 6.º Los que aspiren á tomar parte en el concurso deberán ser naturales ó estar domiciliados en la provincia en que se celebre, y solicitar su inscripcion verbalmente ó por escrito en la Secretaría del Jurado antes del 31 de Marzo.

Art. 7.º Celebrado el concurso, los Jurados elevarán las propuestas de premios al Ministerio de Fomento antes del 15 de Abril.

Art. 8.º El importe de los premios señalados en el artículo 3.º y los demás gastos que este servicio pueda originar, se abonarán con cargo al cap. 19, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento,—*Carlos Navarro y Rodrigo.*»

#### CIRCULAR.

Por Real orden de 27 de Febrero fué designada la zona del Centro para la celebracion en este año del concurso á que se refiere el anterior decreto y siendo una de las provincias de esa zona la de Valladolid, en esta capital tendrá lugar el correspondiente á la provincia, habiéndose señalado por Real orden de 4 del actual el 15 de Mayo para su celebracion.

A virtud de lo que dispone el art. 4.º se ha constituido el Jurado y formulado el programa correspondiente, cuya publicacion se hará en este *Boletín oficial* en cuanto por el Ministerio de Fomento se comunique su aprobacion.

En el art. 3.º se indican los premios que habrán de adjudicarse en el concurso por

cuenta del Estado, y como en el mismo se determina que las Corporaciones provinciales ó municipales, Sociedades y particulares podrán señalar los que quieran, espero que dada la importancia de estos certámenes no dejarán de coadyuvar á su resultado, promoviendo el estímulo entre los obreros agrícolas, señalando algún premio de la clase y naturaleza que crean oportuno, y los que así lo acuerden, tanto Corporaciones como particulares, se servirán darme cuenta á la mayor brevedad de cuál sea el premio ó premios que señalen y cuál sea la operacion que deseen sea premiada, á fin de que á la publicacion del programa puedan ser incluidos.

Encargo á todos los señores Alcaldes de la provincia procuren todos los medios de publicidad á este Real decreto y circular, á fin de que llegue á conocimiento de todos los agricultores y obreros, para que el que lo desee pueda prepararse á tomar parte en el certamen anunciado.

Valladolid 27 de Abril de 1888.

*El Gobernador,*

Juan B. Avila.

NUM. 1958.

**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

Esta Corporacion ha señalado para la subasta de los artículos que se expresan, necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad y año económico de 1888-89, los dias y por el orden que tambien se expresan (constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las diez de la mañana, en la sala alta de la Casa-Palacio de la Exema. Diputacion provincial), bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y en pliegos cerrados para el *pan, carne y tocino*, con sujecion al siguiente modelo, y por pujas á la llana para los demás artículos, acompañando la cédula personal y consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 que se designa, el cual ampliará al 10 el que se le adjudique.

**MANICOMIO Y HOSPITAL.**

**Dia 24 de Mayo.**

	<small>Pesetas.</small>
Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . 5 por 100	1935
<b>HOSPICIO.</b>	
Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . 5 por 100	1005

**MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.**

Carne de vaca. . . . . 5 por 100	2230
Tocino. . . . . id.	1000

**MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.**

**Dia 25 de Mayo.**

Aceite. . . . . 5 por 100	630
Patatas. . . . . id.	560
Vino. . . . . id.	660
Garbanzos de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . id.	590

Valladolid 27 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

Don N..... N....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí el artículo) que en el año económico de 1888-89 necesite (aquí el establecimiento), se compromete á suministrar dicho artículo, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad), peso ó medida del artículo (en letra.)

*Fecha y firma del proponente.*

(Talon núm. 134.)

NÚM. 1957.

**ADMINISTRACION  
DE  
PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**Consumos.**

**CIRCULAR.**

En los cinco primeros dias de Mayo próximo venidero, vence el plazo que á los Ayuntamientos concede la Instruccion del ramo, para que hagan efectivo el importe del 4.º trimestre de Consumos del actual año económico. Considerando este precepto legal, como uno de los mas sagrados deberes, las corporaciones por sí, inspiradas en los principios de buena Administracion deben cuidar en interés de la misma, que su buen nombre, no figure en los *Boletines Oficiales* ni otros documentos públicos, como morosas en el pago de sacratísimas obligaciones. El Tesoro público se ve privado de lo que legitimamente le corresponde por negligencia de sus deudores; y las muchas y perentorias obligaciones que pesan sobre el mismo pueden ser desatendidas por

causas de ningun modo imputables á sus administradores.

Esta imperiosa necesidad, me obliga á encarecer de todos aquellos Ayuntamientos deudores, que, fieles al cumplimiento de las leyes, no dejen, bajo ningun pretexto, de ingresar dentro de los *doce* primeros dias del mes próximo venidero, el importe del *cuarto trimestre de Consumos*, en la inteligencia de que, de no verificario en el plazo que se fija, me veré en la sensible precisión de proponer al Sr. Delegado la expedición del correspondiente apremio ejecutivo para lograr la realización en Caja de las considerables sumas, pendientes de cobro, que por este concepto corresponden á la Hacienda pública.

Valladolid 26 Abril 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Francisco Ferreras*.

NÚM. 1949.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.**

No habiendo tenido efecto en 22 de los corrientes, la subasta de los derechos sobre las especies de aceite y jabon, vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores, cereales, legumbres, y sus harinas, carbon vegetal y pescados frescos de mar y rio, sus escabeches y conservas, se anuncia una segunda subasta de tales derechos, en iguales términos que la primera, en armonía con las prescripciones del art. 284 de la vigente Instruccion de consumos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe total de aquellos y pujas á la llana; cuya subasta tendrá lugar el dia dos de Mayo próximo en la Sala Consistorial, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento.

Villabrágima 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Garzon.

(Talon núm. 29.)

NÚM. 1952.

#### **Ayuntamiento constitucional de Roturas.**

En virtud de no haberse presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada el dia de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que en esta localidad devenguen las especies sujetas al impuesto durante el año económico de 1888 á 1889, segundo de los medios adoptados por el Ayuntamiento y asociados, de conformidad á lo que el Reglamento dispone, se procederá á la segunda subasta el dia dos de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitulár, en la que se admitirán proposiciones que

cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera á cada ramo, siempre que se hagan bajo las condiciones del expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposicion de cuantas personas quieran enterarse.

Roturas 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Urbano Mariscal.

(Talon núm. 135.)

NÚM. 1940.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castronuño**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal durante el año económico de 1888 á 1889.

La subasta ha de tener lugar el dia treinta del corriente de once á doce de su mañana, en la Casa Cosistorial y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de doce mil ochocientos diez y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos por cupo para el Tesoro y los recargos autorizados que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Castronuño 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Perez

(Talon núm. 125.)

NÚM. 1939.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.**

El dia 29 del actual y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y por pujas á la llana la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año económico de 1888 1889, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber licitadores se celebrará una segunda el dia nueve del próximo mes de Mayo en el local y hora designados para la primera. Lo que se publica convocando licitadores.

Cubillas de Santa Marta 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rafael F. Barredo.—El Secretario, Luis Alonso.

(Talon núm. 123.)

NUM. 1953.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rábano.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública subasta los derechos de consumos, cereales y sal, durante el año económico de 1888 á 89, habiéndose

señalado el día 1.º de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana, para celebrar la primera subasta en esta Casa Consistorial y de no haber licitadores se verificará la segunda y última subasta el día 12 del mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en la referida subasta.

Rábano 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hipólito Burgoa.—El Secretario, Eduardo Martín.

(Talon núm. 128.)

NUM. 1947.

## Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

### Seccion de Contribuciones.

4.º TRIMESTRE DE 1887-88.

En cumplimiento del art. 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, acerca de la manera de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores Contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, acudan á realizar el pago de sus cuotas, correspondientes al cuarto trimestre, por los conceptos de Territorial é Industrial, del corriente año económico ó de anteriores descubiertos, si les tuvieren, en el local señalado con anterioridad por los respectivos Recaudadores y dias que se designan en este «Boletín.»

Igualmente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 14 de la referida Instruccion, y á la vez que en el periódico local denominado *El Eco de Castilla*, se anuncia al público para conocimiento de los interesados la cobranza de las contribuciones de esta Capital, pertenecientes al mencionado cuarto trimestre y por atrasos, que verificarán en los dias que se detallan, los Cobradores que se dirán, advirtiéndose á los señores Contribuyentes que trascurrido el plazo fijado como voluntario, se publicará en igual forma otro nuevo, que no podrá ser menor de tres dias, para que, los que no hayan pagado en su domicilio al que pasarán dichos Cobradores, acudan á hacerlo sin recargo de ningun género, á la oficina de Recaudacion, sita en las dependencias de esta Sucursal, y que terminado este plazo incurrirán los morosos en el recargo del primer grado de apremio; á quienes se entera del perfecto derecho que les asiste para exigir á la Recaudacion que consigne al dorso del recibo el importe de los recargos que satisfagan, expresando en la nota la fecha y que será sellada y

autorizada por el Comisionado ó Recaudador, segun prescribe el art. 16 de la repetida Instruccion.

Al propio tiempo esta Sucursal llama muy especialmente la atencion de los señores Contribuyentes forasteros, para que por su parte, cumplan con las obligaciones que les impone el art. 13 de la Instruccion citada, si quieren eludir la responsabilidad establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

Se previene á los Contribuyentes en general que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de acreditar el pago, como así tambien que no hagan entrega de cantidad alguna á la Recaudacion por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideraran documentos justificativos del pago de contribucion, los talonarios autorizados y requisitados al efecto; teniendo muy presente que no es exigible el cobro de contribuciones por medio de recibos que contengan cualquiera clase de enmiendas, ni son admisibles si éstas no se hallan salvadas por nota que firmará en el mismo recibo el Recaudador que lo suscriba, y al pié de ella no aparece estampado el sello de la autoridad administrativa correspondiente.

Toda clase de reclamaciones, que los interesados de esta Capital intenten con oportunidad serán atendidas, y única y exclusivamente residen las atribuciones para resolverlas en primera instancia, en esta Sucursal ó Administracion de Hacienda, segun los casos.

Y finalmente, las oficinas de la Recaudacion permanecerán abiertas durante los dias que se señalan, en cada uno de los pueblos siguientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
<i>D. Eusebio Rodriguez.</i> <i>Eliseo Camino.</i> <i>Félix Pinacho.</i>	
Valladolid	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
<i>D. Tomás Lopez.</i>	
Pozaldez	1, 2, 3 y 4
Ventosade la Cuesta	5 y 6
Matapozuelos	7, 8 y 9
<i>D. Félix Merino.</i>	
Ramiro	1 y 2
Zarza (La)	3 y 4
Hornillos	5 y 6
Villalba de Adaja	7 y 8

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
<i>D. Ramon Flores.</i>		<i>D. Manuel Lopez.</i>	
Castronuño	1, 2, 3 y 4	Villafrades	12 y 13
Siete Iglesias	5, 6, 7 y 8	Gaton	14 y 15
Pollos	10, 11 y 12	Ceinos	10 y 11
Nava del Rey	13, 14, 15, 16, 17 y 18	Aguilar	16, 17 y 18
<i>D. Paulino Asenjo.</i>		<i>D. José Alvarez.</i>	
Alaejos	15, 16, 17, 18 y 19	Villavicencio	3, 4, y 5
Castrejon	12, 13 y 14	Villalán	8 y 9
Fresno el Viejo	7, 8, 9 y 10	Quintanilla	12, 13 y 14
Torecilla de la Orden	3, 4, 5 y 6		
Villafranca de Duero	1 y 2	<i>D. Santiago de la Cuesta.</i>	
<i>D. Manuel Diaz.</i>		Villabarúz	4 y 5
Almaraz	1	Bolaños	9 y 10
San Pedro Latarece	2, 3 y 4	Union	15, 16 y 17
Villanueva de los Caballeros	5 y 6	Villanueva de la Condesa	21 y 22
Villardefrades	7, 8 y 9	<i>D. Agapito Gil.</i>	
San Cebrian de Mazote	11 y 12	Becilla	2, 3 y 4
Torrelobaton	13, 14 y 15	Barcial	5 y 6
Vega de Valdetrongo	16 y 17	Urones	7 y 8
Villasemir	18 y 19	<i>D. Aurelio Gil.</i>	
Peñaflor	23, 24 y 25	Valdunquillo	2, 3 y 4
<i>D. Porfirio Negro.</i>		Roales	11 y 12
Villavellid	3 y 4	<i>D. Isidoro del Cdño.</i>	
Urueña	7, 8 y 9	Benafarces	1 y 2
Barruelo	11 y 12	Castromembibre	3 y 4
Gallegos de Hornija	16 y 17	Pobladura de Sotiedra	5 y 6
San Salvador	18 y 19	San Miguel del Pino	7 y 8
San Pelayo	24 y 25	Berceruelo	9 y 10
Torrecilla de la Torre	23	Villan de Tordesillas	11 y 12
<i>D. Leon Tejedor.</i>		Matilla de los Caños	13 y 14
Villanubla	1, 2, 3 y 4	<i>D. Dámaso Nuñez.</i>	
Zaratan	5, 6 y 7	Pedrosa del Rey	1 y 2
Simancas	9, 10 y 11	Villanueva	3 y 4
Santovenia	13 y 14	Adalia	5 y 6
<i>D. Juan Fernandez.</i>		San Roman de la Hornija	7, 8 y 9
Tudela de Duero	1, 2, 3 y 4	Castrodeza	11 y 12
La Cistérniga	5, 6 y 7	Torrecilla de la Abadesa	13 y 14
Renedo de Esgueva	8, 9 y 10	<i>D. Sergio Genton.</i>	
Villabañez	11, 12 y 13	Marzales.	1 y 2
<i>D. Teófilo Rodriguez.</i>		Mota del Marqués	3, 4, 5 y 6
Bustillo	2 y 3	Villalar	7, 8 y 9
Herrin	4 y 5	Bamba	11 y 12
Villacid	7 y 8	Velilla	13 y 14
Cuenca	9, 10 y 11		
Villalon	16, 17, 18, 19 y 20		

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
<i>D. Vidal Agüero Lajo</i>		<i>D. Severiano Puerto.</i>	
Velliza	6, 7 y 8	Sardon de Duero	13 y 14
<i>D. Mauricio Rodriguez.</i>		<i>D. José Ruiz.</i>	
Tiedra	3, 4, 5 y 6	Quintanilla de Arriba	14 y 15
Villavieja	7 y 8	<i>D. Claudio Lopez.</i>	
Bercero	9, 10	Villanueva de las Torres	1, 2 y 3
Tordesillas	11, 12, 13, 14 y 15	Velascávaro	4 y 5
Casasola de Arion	1 y 2	Bobadilla	7, 8 y 9
<i>D. José Ruiz.</i>		San Vicente	11 y 12
Castronuevo	1 y 2	Rubí	14 y 15
Villaco de Esgueva	3 y 4	Cervillego	16 y 17
Amusquillo	5 y 6	Lomoviejo	18 y 19
Piña de Esgueva	7 y 8	Fuente el Sol	22 y 23
Villanueva de los Infantes	9 y 10	<i>D. Mariano Sanchez.</i>	
Olmos de Esgueva	11 y 12	Cárpio	1, 2, 3 y 4
<i>D. Severiano Puerto.</i>		Brahojos	8 y 9
Villavaquerin	1 y 2	Campillo	11 y 12
Esguevillas	3, 4 y 5	<i>D. Bernardo San Martin.</i>	
Canillas de Esgueva	7 y 8	Aguasal	4 y 5
Torre de Esgueva	10 y 11	Bocigas	6 y 7
Olivares de Duero	15 y 16	Llano	8 y 9
<i>D. Antonio Falcon.</i>		Fuente Olmedo	16 y 17
Villarmentero	1 y 2	Almenara	18 y 19
Castroverde	3 y 4	Puras	20 y 21
Villafuerte	5 y 6	Olmedo	10, 11, 12, 13 y 14
<i>D. Facundo Puerto.</i>		<i>D. Eugenio Montemayor.</i>	
Castrillo Tejeriego	1 y 2	Boecillo	4 y 5
Valoria la Buena	3, 4 y 5	Valdestillas	6, 7 y 8
Encinas de Esgueva	7 y 8	Muriel	11 y 12
Fombellida	10 y 11	Ataquines	16, 17 y 18
<i>D. Isaac Bustos.</i>		<i>D. Sergio Montemayor.</i>	
Cubillas de Santa Marta	1 y 2	Viana de Cega	4 y 5
Quintanilla de Trigueros	3 y 4	Salvador	11 y 12
Corcos	5 y 6	San Pablo de la Moraleja	17 y 18
Cabezón	7 y 8	<i>D. Tiburcio Callejas.</i>	
Mucientes	11 y 12	Rioseco	3, 4, 5, 6 y 7
Cigales	13, 14 y 15	Villafrechós	12, 13, 14 y 15
Trigueros	16 y 17	Berrueces	8 y 9
San Martín de Valvení	18 y 19	<i>D. Nemesio Rueda.</i>	
<i>D. Facundo Puerto.</i>		Montealegre	13, 14 y 15
Quintanilla de Abajo	13, 14 y 15		

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
Palacios	3, 4 y 5	Zorita	8 y 9
Tamariz	9, 11 y 12	Sahelices	11 y 12
Villanueva de San Mancio	7 y 8	Vega	13, 14 y 15
<i>D. Luciano Bazaco.</i>		<i>D. Félix Rico.</i>	
Castromonte	11, 12 y 13	Moraleja	1 y 2
Villabrágima	3, 4, 5 y 6	Gomeznarro	3 y 4
Morales	7, 8 y 9	Medina	14, 15, 16, 17 y 18
Villaesper	14 y 15	<i>D. Calixto Sanz.</i>	
<i>D. Francisco Golacheca.</i>		Villanueva de Duero	2, 3 y 4
Cabreros	6, 7 y 8	Serrada	5, 6 y 7
Pozuelo de la Orden	12, 13 y 14	Seca (La)	8, 9, 10 y 11
Santa Eufemia	9, 10 y 11	Pozal de Gallinas	13 y 14
Villagarcía	15, 16 y 17	<i>D. Diego Quirós.</i>	
<i>D. Gustavo Martín.</i>		Villaverde	1, 2, 3 y 4
Moral de la Paz	7, 8 y 9	Rodilana	5, 6 y 7
Palazuelo	13, 14 y 15	Rueda	9, 10, 11, 12 y 13
Tordehumos	3, 4, 5 y 6	<i>D. Francisco Miguel.</i>	
Villamuriel	11 y 12	San Miguel del Arroyo	1 y 2
<i>D. Bartolomé Merino.</i>		Camporedondo	3 y 4
Valverde	13, 14 y 15	La Parrilla	5 y 6
Mudarra (La)	11 y 12	Aldeamayor	7 y 8
Valdenebro	16, 17 y 18	<i>Ayuntamientos recaudadores.</i>	
Villalba del Alcor	23, 24 y 25	Ayuntamiento de Bahabon	6, 7 y 8
<i>D. Avilio del Rio.</i>		Idem de Canalejas	7 y 8
Villalba de la Loma	6 y 7	Idem de Fompedraza	11 y 12
Castrobl	8 y 9	Idem de Torrescárceles	17 y 18
Mayorga	11, 12, 13, 14, 15 y 16	Idem de Vitoria	15 y 16
<i>D. Agapito Gil.</i>		Idem de Cogeces del Monte	14, 15 y 16
Castroponce	7 y 8	Idem de Montemayor	16, 17 y 18
Villagomez	13 y 14	Idem de Satibañez	8 y 9
Cabezón	5 y 6	<i>D. César de los Rios.</i>	
<i>D. Antonino Ceinos.</i>		Manzanillo	1
Melgar de Arriba	3, 4 y 5	Langayo	2 y 3
Melgar de Abajo	6 y 7	Torre de Peñafiel	4
Villacreces	8 y 9	Piñel de Abajo	5 y 6
Monasterio	11 y 12	Piñel de Arriba	7
Santervás	14 y 15	Peñafiel	8, 9, 10 y 11
<i>D. José Ceinos.</i>		Rábano	12 y 13
Fontihoyuelo	4 y 5	Campaspero	14 y 15
Villacarralón	6 y 7	Padilla de Duero	16
		<i>D. Crispulo Gonzalez.</i>	
		Valdearcos	1 y 2

Núm. 1943.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
Bocos	3 y 4
Curiel	5 y 6
Pesquera	7 y 8
Castrillo de Duero	9 y 10
Olmos de Peñafiel	11 y 12
Valbuena de Duero	13 y 14
<i>D. Estéban Arenillas.</i>	
Corrales de Duero	4 y 5
San Llorente	6 y 7
Roturas	8 y 9
<i>D. Pedro Mato.</i>	
Géria	20 y 21
Robladillo	22
Laguna de Duero	23 y 24
Arroyo	25
<i>D. Amador de los Rios.</i>	
Puente Duero	22
Fuensaldaña	23 y 24
Traspinedo	25 y 26
Ciguñuela	20 y 21

Valladolid 25 de Abril de 1888.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen.*

### Seccion quinta.

#### **Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente edicto, se cita á D. Eduardo Fonsausoro, de esta vecindad, acreedor hipotecario, para que si le conviniere, tome parte en la subasta que tendrá lugar por segunda vez simultáneamente en el Juzgado del distrito del Oeste en Madrid y Medina del Campo, en el día doce de Mayo próximo, á las dos de su tarde, de la finca titulada Coto de Aniago, término de Villanueva de Duero, embargada á instancia del Banco hipotecario de España, al deudor D. Joaquin María Cano y Masas.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>na</sup>, Agapito Gonzalez.

(Talon núm. 133.)

#### **Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de ésta villa y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Se saquen á tercera subasta sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra situada en término de Carpio, al sitio del Barrero, su cabida setecientos estadales.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago de los Quiñones, de cuatrocientos estadales.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término y pago, su cabida seiscientos estadales.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el expresado término, al camino de la Nava, hace doscientos estadales.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término, al segundo valle, hace setecientos estadales.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en el citado término al pago de la Pala Hernandez, de quinientos estadales.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al camino de Bobadilla, hace cuatrocientos estadales.

8.<sup>a</sup> Otra tierra en el precitado término, á la primera Atalaya, su cabida doscientos sesenta y seis estadales.

9.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al pago de la Copa, hace su mitad, que es objeto de venta, una obrada.

10.<sup>a</sup> La mitad de un prado en dicho término, á la Vega, tras de la Torre, hace media obrada.

11.<sup>a</sup> Y la mitad de un pajar en el casco del repetido Carpio, y su calle del Sol.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda á la Sala de Audiencia, de este Juzgado, el día diez y nueve del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en que tendrá efecto el remate, cuyas fincas son del pertenecido de Francisco y Cándido Gonzalez, vecinos de Carpio, y se venden por virtud del expediente que se sigue para la exaccion de costas en que fueron condenados en causa criminal que se les ha seguido y á otros por disparo de arma de fuego y lesiones.

La certificacion de títulos de propiedad de dichas fincas se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta y se previene á los licitadores que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ninguno otro título.

Dado en Medina del Campo á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Filomeno Reinoso.

(Talon núm. 127.)